Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

Pereira, Octubre de 2020

***Estudio previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020, que tiene por objeto:* "ADECUACIONES, Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA AMURRAPÁ EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".**

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA *realiza el Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.*

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La agencia para la reincorporación y la normalización (ARN), entidad adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica que, de acuerdo con el decreto de ley 697 del 29 de mayo de 2017, tiene como objeto "gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y Normalización de los integrantes de las FARC-EP el 24 de noviembre de 2019, a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

En el marco de nuestra misión, bien saben que acompañamos la formulación y acceso de las personas en proceso de reincorporación que se han organizado en la Cooperativa Multiactiva de Economías del de común de Risaralda (COODECOR) con NIT 901274673-0, forma asociativa que será beneficiada de los recursos provistos por el acuerdo final de paz para la terminación del conflicto armado y la constitución de una paz estable y duradera sumando ocho (8) millones por acá ex –combatiente que se sume al mismo, y que actualmente asciende a treinta (30) ex combatientes firmantes. El proyecto se desarrollará en el predio El Motor, ubicado en el corregimiento de Santa Cecilia del municipio de Pueblo Rico, que tiene actualmente un acceso por un puente peatonal que se encuentra en condiciones de

deficiencia para prestar el servicio de acceso, y frente al cual se requiere conocer condiciones técnicas para viabilizar y garantizar la extracción del producto del proyecto productivo.

En el Departamento de Risaralda, el sector agropecuario ocupa un importante renglón en el desarrollo productivo. Para el año 2018 según información DANE, el sector tuvo una participación en el PIB Departamental del 6.8%, manteniendo una relativa estabilidad en su comportamiento, ya que para el año 2016 se evidenció una caída del 2% frente a 2015, para el 2018, se recuperó rápidamente y se volvió a poner en el nivel de un crecimiento anual cercano al 1,5%, jalonado en parte por los volúmenes de producción.

En el desarrollo agrícola del departamento, el plátano se posiciona en el segundo renglón de importancia después del Café, con una producción de alrededor de 146.408 Ton, equivalente al 42,3% de la producción (EVA 2018), lo que conlleva a la importancia de generar proyectos para el mejoramiento y desarrollo de la cadena productiva y el gran impacto que puede tener en la economía rural del departamento.

Por otra parte alrededor del 24% de la población total del departamento se encuentra en el sector rural, con 202.978 personas (Proyección DANE 2018), de los cuales 105.105 son hombres y 97.873 mujeres, con un promedio de 3,3 habitantes por hogar, lo que indicaría que con el desarrollo del proyecto se estarían beneficiando de manera directa alrededor de 2.092 personas, en cinco municipios, generando un importante foco de desarrollo para dinamizar la economía regional, disminuyendo la intermediación para mejorar el ingreso de los productores y su calidad de vida.

1.1. Determinación de la necesidad que tiene el Departamento:

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar adecuaciones, y mantenimiento de puente peatonal en la vereda Amurrapá en el corregimiento de Santa Cecilia del municipio de pueblo rico, en el departamento de Risaralda para que la población beneficiada de esta zona obtenga una mejora en su calidad de vida y de esta forma garantizar estabilidad comercial a los moradores de la zona y personas que viven del campo en esta región.

Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

1.2. *Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de adquisiciones adoptado por el Departamento mediante Resolución No 14573 del 8 de octubre de 2020.*

2.CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023, ***"RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS"*** se llevará a cabo el programa **No 12** ***"INFRAESTRUCTURA PARA INTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA"*** el cual tiene como propósito promover y fortalecer proyectos de infraestructura vial y de transporte, que contribuyan a la disminución de las brechas sociales y le brinde la oportunidad de generar mayores ingresos a las familias, a su vez el Subprograma **No.12.1 "EL CUAL TIENE COMO OBJETO MEJORAR Y MANTENER LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA VIAL"**, de transporte y conectividad para incrementar los niveles de competitividad del departamento. También se llevará a cabo en el presente plan de desarrollo el programa No.**22 "RISARALDA PLURIECTNICA",** articular esfuerzos institucionales en procura del reconocimiento y reivindicación de las comunidades étnicas en el departamento de Risaralda y su vez el subprograma **No.23.1 "GARANTIA DE DERECHOS DE LA POBLACION DE ESPECIAL PROTECCION" el** cual busca promover el cumplimiento de los derechos de las poblaciones prioritarias para la defensa y protección de los Derechos y el subprograma

VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROYECTO.

Para el presente proceso se tiene que se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de acuerdo con los siguientes datos:

- ***Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades N°*** *BP-1373*

Actividad: construir, mejorar y mantener las vías urbanas, suburbanas y Rurales, puentes y caminos de Risaralda.

Producto: Vía secundaria mejorada

Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL EN TODO EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Objeto del Gasto: **ADECUACIONES, Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA AMURRAPÁ EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

Código N°: *2020003660058*

Valor del Objeto del Gasto: *$200.000.000*

3. OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para la ejecución de: " **ADECUACIONES, Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA AMURRAPÁ EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA** *"*

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

DESARROLLO DEL PROYECTO

ADECUACIONES, Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA AMURRAPÁ EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CECILIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Para llegar al sitio desde el municipio de Pueblo Rico se debe ingresar por la comunidad de Santa Cecilia, de allí aproximadamente diez minutos en vehículo por la salida que conduce al Choco, al costado izquierdo y caminando 10 minutos a pie encontramos el puente peatonal, al arribar al punto nos encontramos con una estructura que cruza sobre el rio San Juan y conecta a las comunidades de Amurrapá e Inburutó con el corregimiento de Santa Cecilia, en esta zona viven 40 familias las cuales representan aproximadamente 120 personas.

SITUACION ACTUAL

Al llegar al sitio se pudo observar un puente colgante que tiene una longitud de 42 metros y posee 2,56 metros de ancho, el sistema estructural está compuesto de cables de acero y los cuales sujetan las vigas transversales y a su vez la superestructura del puente.

Los cables de soporte están anclados al terreno por medio de unas torres de izaje y anclajes en concreto. Posee una estructura de tipo cubierta con tejas en techo de zinc y estructura de madera.

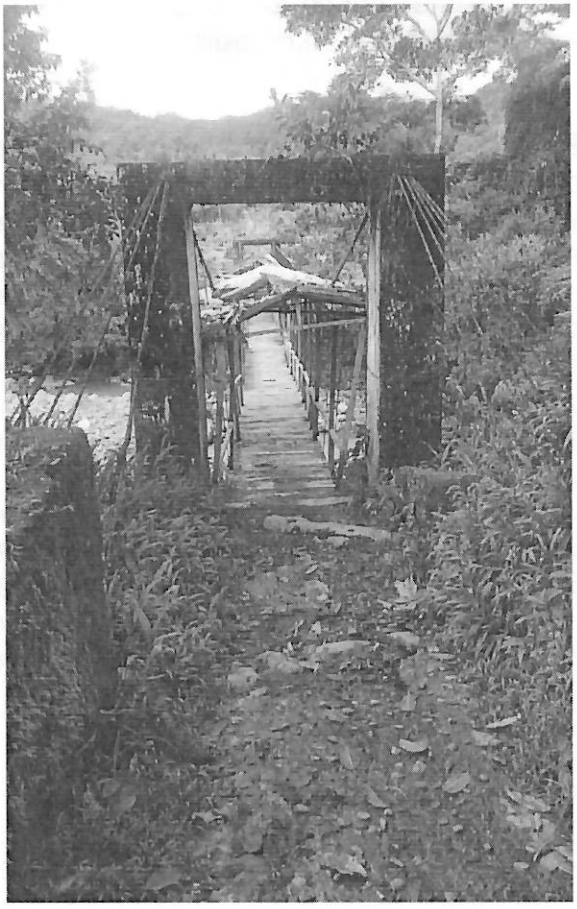
El cable que soporta parte la superestructura esta embebido en el terreno por medio de un muerto de anclaje (anclaje en el terreno) en concreto, el puente posee estribos y esta soportado sobre estos, el tablero está hecho en madera, posee unos elementos en madera que hacen las veces de pasamanos los cuales están en muy mal estado y algunas secciones del puente no los tienen lo cual resulta inseguro para los usuarios del puente, el tránsito o uso que se le da al puente es exclusivamente peatonal, la madera al ser expuesta a cambios de clima propios de la zona se deteriora con mayor facilidad y por ende se evidencia el deterioro tan avanzado de los elementos compuestos de este material.

La gobernación de Risaralda "Sentimiento de Todos" en cabeza de señor Gobernador Víctor Manuel Tamayo Vargas y la ingeniera Mónica Paola Saldarriaga Escobar Secretaria de Infraestructura del departamento de Risaralda, tiene como una de sus metas el fortalecimiento de la infraestructura para los procesos productivos, agroindustriales, económicos y comerciales de la Región

Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

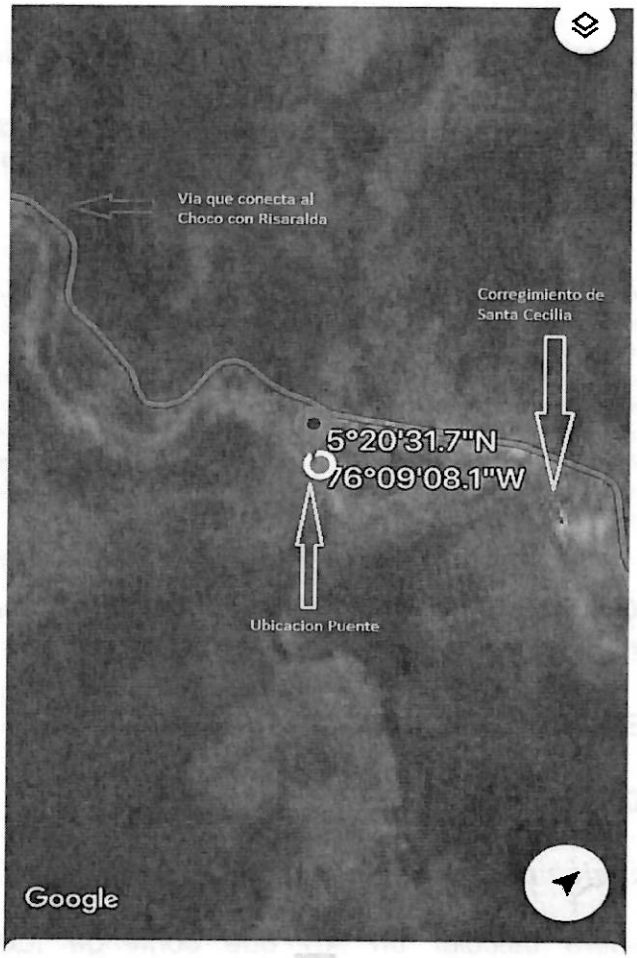
FOTOGRAFIAS DE ESTADO ACTUAL DEL PUENTE





Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

MAPA DE UBICACIÓN DEL SITIO



COORDENADAS DEL SITIO

N 5'20'31.7
W 76'09'08.1

Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

3.1 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de bienes y servicios con el código ***UNSPSC 721410 (Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras) y/o UNSPSC 721411 (Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura) y/o 721529 (Servicios de montaje de acero estructural).***

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F. Servicios.	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	10. Servicios de construccion de autopistas y carrerteras
F. Servicios.	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	11. Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
F. Servicios.	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	29. Servicios de montaje de acero estructural.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: *Del presente proceso se celebrará un contrato de obra.*

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- ***DEL PROPONENTE:***

3.4.1 Determinación del porcentaje del AU

El Proponente deberá calcular un AU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.
El valor del AU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.
Cuando el Proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).
El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto

Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

3.4.2 Análisis de Precios Unitarios.

Según numeral 8.1 del Pliego

- ***DEL CONTRATISTA***

3.4.3 Programacion de actividades:

- El contratista deberá implementar medidas para la protección contra la lluvia en las áreas de trabajo para garantizar rendimientos que permitan cumplir con el cronograma presentado por el Contratista y avalado por el supervisor o interventor (según el caso) y la Entidad.

- El contratista deberá presentar por lo menos 1 informe de avance de las actividades comparativas con el cronograma inicialmente propuesto.

- En caso de que se presenten retrasos parciales o en los ítems más representativos, el Contratista está obligado a que presenten cronogramas remediales que deberá ser avalado por la Interventoría e informados a la Entidad.

- Para la ejecución de la obra se requerirá un control permanente de la programación, la cual verificará el supervisor o interventor (según el caso) en los Comités de Obra.

- Para la presentación de actas parciales o final se requerirá la presentación del programa actualizado a la fecha de corte del acta.

- En caso de presentarse retrasos durante la ejecución de la obra, el contratista deberá implementar hasta 2 o 3 turnos de jornadas laborales, con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en la programación de actividades.

3.4.4 Señalización de la Zona de las Obras

En los Contratos de Obra Civil, el Contratista deberá mantener en el frente de trabajo las señales que indiquen, peligro para el usuario.

Las obras, objeto de este Contrato no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentren debidamente señalizadas. El incumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del Contrato causará al Contratista la imposición de multas de acuerdo con las cláusulas del Contrato que reglamenta la materia, sin perjuicio de la responsabilidad civil extra contractual.

3.4.5. Libro Diario De La Obra (Bitácora)

Es uno de los medios oficiales y legales de comunicación entre las partes que suscriben el contrato de obra.

¿Cuál es el objetivo de la BITÁCORA?

- *Oficializar todas las acciones, cambios, modificaciones y controles que se presentan durante el desarrollo de la obra contratada.*
- *Manifestar la terminación de la obra y dar la autorización de uso y ocupación.*
- *En caso de conflicto es un documento legal que funciona para deslindar responsabilidades.*

Las hojas del libro inicialmente deberán ser numeradas por la Interventoría y en la primera hoja se dejarán los nombres y las firmas de quienes estén autorizados para rubricar las anotaciones.

Las personas responsables de llevar este diario serán el Residente e Interventoría, sin embargo, podrán hacer anotaciones las siguientes personas: El Director y/o Residente de la Obra, el Director de Interventoría y el Coordinador de la Secretaría si es del caso. Los responsables de llevar los controles (programador-calidad-SISO), los consultores y diseñadores vinculados al proyecto.

El día que se inicien los trabajos, se abrirá el libro en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que sucedan en el frente de trabajo, tales como: Estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de obra, suministro de materiales, etc.

***Nota 1**: Para la presentación de actas parciales o final se requerirá la presentación de la copia de la bitácora con las anotaciones al día del corte.*

3.4.6. Seguimiento Fotográfico

El Contratista deberá hacer seguimiento fotográfico del curso de toda la obra. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color y/o en blanco y negro según el caso, preferiblemente en medio digital).

Con la primera acta se deberá entregar un registro fotográfico en donde se muestren panorámicas de antes de la obra, del avance a la fecha de corte, de la valla y de las medidas de seguridad y señalización ubicadas en el sitio de la obra.

Con las demás actas se irá registrando el avance y con el acta final, fuera del avance último, panoramas de después de la ejecución de la obra, en lo posible tomadas desde el mismo sitio que se escogió para las panorámicas del antes.

Adicionalmente las fotografías para cada acta deberán presentarse en medio digital en páginas identificadas con el número del Contrato, el objeto de la obra y el acta a la cual pertenecen, formando un álbum, cada fotografía debe tener un pie de foto con la leyenda respectiva.

3.4.7. Materiales

Todos los materiales que se requieran en la obra deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Los costos de adquisición, transporte, almacenamientos, utilización o instalación, deben quedar incluidos en los precios unitarios correspondientes.*
- *Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y de acuerdo a los requerimientos que mencionan las Especificaciones Técnicas.*
- *El suministro deberá ser oportuno siendo responsabilidad del Contratista, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo de ejecución, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno.*

3.4.8. Sistema De Gestión De Seguridad y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

La Salud Ocupacional hoy en día es una de las herramientas de gestión más importante para el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores en una

organización, es ampliamente utilizada en todos los sectores, generando grandes beneficios como prevención de enfermedades laborales, ambientes sanos de trabajo y disminución de costos generados por accidentes; es muy efectiva cuando está centrada en la generación de una cultura de seguridad engranada con productividad, desarrollo del talento humano, gestión de calidad, mejoramiento de procesos y condiciones adecuadas de puestos de trabajo.

El Decreto 1443 de 2014: Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), da un vuelco total a la salud ocupacional en el país, pues a través de este se implementa el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), antiguamente llamado programa de salud ocupacional. Debe instaurarse en todas las empresas, por quienes contratan personal por prestación de servicios (civil, comercial o administrativo), las empresas de servicios temporales, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo.

El nuevo SG-SST debe convertirse en la guía de una política a la que se le hace seguimiento y mejora continua según lo mencionado por el Ministerio del Trabajo.

Siendo un sistema de gestión, sus principios deben estar enfocados en el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar). Según lo contenido en el decreto 1443, dentro de los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas tenemos:

- *Planear la forma como debe mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, detectando los errores que se están cometiendo o pueden ser sujetos de mejora y definir los pasos a seguir para remediar los problemas. Esto enmarcado en normatividad vigente y alineado con los principios organizacionales. (planear)*
- *implementación de las medidas planificadas. (Hacer)*
- *Inspeccionar que los procedimientos y acciones implementados están de acuerdo con los objetivos trazados. (Verificar)*
- *Realizar las acciones de mejora necesarias para garantizar beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores. (Actuar)*
- ***Implementar los distintos protocolos de bioseguridad que sean requeridos para este tipo de obras teniendo en cuenta la actual crisis por la pandemia mundial por Covid-19.***

Para su medición se deben implementar indicadores cuantitativos como cualitativos según lo defina la empresa, lo importante es que puedan evaluar la estructura, el proceso y el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, en su elaboración se debe tener en cuenta que estén alineados con la plataforma estratégica y que hagan parte de esta.

3.4.9 Parafiscales

3.4.9.1. Persona Jurídica: *Los Contratistas están en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar; así mismo, debe cumplir con el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC). Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Resolución 2370 del 2008, Y normas vigentes.*

3.4.9.2. Persona Natural: *El contratista deberá garantizar el Pago de la Seguridad Social Integral al personal que utilice en la obra (Salud, Pensión y ARL,) y deberá anexar copia de la planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL); así mismo, deberá incluir la acreditación de los mencionados pagos para el titular del contrato, cuando el mismo sea una persona natural y cumplir con el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).*

3.4.10. Aspectos Ambientales*: El Contratista deberá ceñirse a la legislación vigente, que regule las actividades para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y la Ley 99 de 1993, la cual regula el manejo ambiental en la realización de las obras. Toda acción u omisión del CONTRATISTA que viole las normas establecidas por la autoridad ambiental entre otras, botaderos, intervención del cauce, será de responsabilidad directa del CONTRATISTA y deben asumir las sanciones u obligaciones impuestas por la autoridad.*

3.4.11. Disposición final de materiales: *El contratista deberá concertar con las escombreras cercanas y legalizadas la disposición adecuada de escombros y material sobrante y garantizará que el sitio de disposición cuente con los permisos y licencias normativas, el mecanismo de recepción de estos materiales deberá*

acogerse a las exigencias que la entidad administradora de la escombrera le haga, en la búsqueda de una disposición adecuada de los mismos.

3.4.12. Cambios de Personal: *En caso de que durante la ejecución del Contrato alguno de los* ***Profesionales ofrecidos*** *requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia al inicialmente contratado y deberá ser previamente aprobado por la Secretaria de Infraestructura.*

El Departamento de Risaralda, Secretaria de Infraestructura, se reserva el derecho de solicitar cambios en el personal vinculado al Contrato.

3.4.13. Asesores o Subcontratos

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte de la Secretaria de Infraestructura del Departamento.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

3.3.14. Mano de Obra (Cumplimiento de la Ordenanza No 08 del 23 de febrero 1995 "Por medio de la cual se adoptan procedimientos para el estímulo del empleo en el Departamento de Risaralda" emanada de la Asamblea del Departamento de Risaralda). *El contratista se compromete en lo posible a utilizar mano de obra no calificada del sector en el que se desarrolla la obra.*

3.3.15. Valla

El proponente seleccionado deberá instalar una valla en el sitio del proyecto en ejecución, a partir de la Suscripción del Acta de Iniciación, según las características descritas en el presupuesto oficial, en cual se describa la siguiente información:

Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

- *Entidad Contratante (Gobernación de Risaralda incluye logotipo)*
- *Plazo de Ejecución de Obra*
- *Población beneficiaria*
- *Interventoría*
- *Lugar de Ejecución*
- *Número de empleos generados.*

3.3.16. Plan de Contingencia Vial

No Aplica.

3.3.17. Permanencia del Equipo Mínimo Exigido: *Debe ser durante todos los días de ejecución y sólo podrá ser retirado mediante autorización escrita del interventor.*

3.3.18. El Contratista deberá Garantizar la Permanencia del Personal Suficiente *para la ejecución de la obra según requerimiento del interventor respecto al cronograma de ejecución de la misma. Los costos de todo personal serán a cargo del contratista.*

3.3.19. EL CONTRATISTA *se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de de la Gobernación de Risaralda.*

3.3.20. EL CONTRATISTA *está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.*

3.3.21. Para Personas Jurídicas: *Las personas jurídicas deben cumplir con lo dispuesto en el Artículo 17 Ley 842 de 2003 que establece lo siguiente: "La Sociedad, Firma, Empresa u Organización Profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al Objeto Social de la respectiva Persona Jurídica".*

3.3.22. ***EL CONTRATISTA*** *tomará las medidas que, en concertación con la interventoría, se requieran para que en periodo lluvioso se puedan mantener las condiciones de seguridad adecuadas para que el personal pueda continuar con las obras de ejecución del contrato.*

3.3.23. ***EL CONTRATISTA*** *se compromete luego de la suscripción del acta de inicio con el supervisorr, a presentar mensualmente un resumen ejecutivo que incluya la descripción general sobre el avance de la obra. Así mismo, la Entidad aclara, que el presente resumen ejecutivo, no excluye de obligación al contratista de presentar las actas parciales como se solicitan en las políticas de operación de la Gobernación de Risaralda y los informes respectivos de la ejecución del contrato.*

3.3.24. ***EL CONTRATISTA,*** *deberá presentar a la firma del contrato, el plan de inversión del anticipo, en el cual se relacione la destinación de los recursos que sean entregados por la Entidad por este concepto; así mismo, el contratista se compromete a corregir las observaciones que haga la supervisión o interventoría con respecto a la destinación de estos recursos, a fin de ser autorizado el desembolso.*

3.3.25. ***EL CONTRATISTA*** *se compromete a ejecutar el presente contrato de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que le serán suministradas por la Entidad, y las cuales hacen parte integral de los anexos que integran el proceso y reposan en la carpeta. En caso de existir alguna discrepancia entre el APU del oferente frente la Especificación Técnica de la Entidad, primara la Especificación Técnica.*

3.3.26. ***EL CONTRATISTA*** *se compromete a hacer llegar a la Secretaría de Infraestructura por medio del Supervisor los permisos y licencias de las fuentes de materiales. (Cantera, Asfalto, etc).*

3.3.27. ***EL CONTRATISTA*** *Se compromete en que para dar inicio a la obra debe suministrar las afiliaciones del personal a Seguridad Social Integral y ARL.*

3.3.28. ***EL CONTRATISTA*** *se obliga a cumplir con el objeto del presente proceso, conforme al estudio previo y demás documentos precontractuales.*

Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

3.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

3.4.1 *Determinar con precisión la localización de las obras puntuales a ejecutar en el sitio a intervenir.*

3.4.2. *Entregar el presupuesto oficial con las obras necesarias a desarrollar.*

3.4.3. *Revisar los informes que se presenten el contratista y el supervisor y/o interventor en relación con este contrato, oportunamente.*

3.4.4. *Pagar el precio pactado con oportunidad, una vez sean recibidas parciales o totalmente las obras, a criterio del supervisor y/o interventor.*

3.4.5. *Designar supervisor y/o interventor al contrato de obra.*

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: *Conforme a la naturaleza del contrato (Obra Pública), y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.*

4.1 FUNDAMENTO JURÍDICO: *El presente proceso se adelanta conforme a la Ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y Ley 1882 de 2018.*

4.2 ORDENANZA DE FACULTADES: Ordenanza 001 del 12 de marzo de 2020, Sancionada el 16 de marzo de 2020 *y Decreto de delegación 038 del 08 de enero de 2020.*

5. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial para la Presente Contratación es de: ***($ 194.799.818)*** **ciento noventa y cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos dieciocho** ***PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE.***

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL CALCULO EL PRESUPUESTO ESTIMADO.

Para la elaboración del presupuesto oficial, se tomaron como base los precios de referencia de la Gobernación de Risaralda. Las Cantidades de Obra para el

presente contrato, se estimaron después de realizar visita de campo y estas serán pagadas por Precios Unitarios, además dichas cantidades podrán variar durante la ejecución del contrato.

5.2. Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato:

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

5.2.1 Retención en la Fuente.
En aquellos casos que determine la Ley.

5.2.2 Estampilla Pro-Adulto Mayor
*Que será del Tres Por Ciento **(3%)** sobre el valor del Contrato.*

5.2.3 Estampilla Pro – Desarrollo
*Que será del Dos Por Ciento **(2%)** sobre el valor del Contrato.*

5.2.4 Estampilla Universidad UTP
*Que será del Uno Por Ciento **(1%)** sobre el valor del Contrato*

5.2.5 Contribución Especial
*Que será del Cinco Por Ciento **(5%)** sobre el valor del Contrato, de conformidad con la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.*

5.2.6 Impuesto de ICA
Será porcentual (%) sobre el valor del Contrato, porcentaje que varía conforme a cada municipio.

***5.2.7 Pólizas:** Las que se especifican en el numeral 12*

***12. GARANTÍAS**, de este presente documento Estudio Previo, en el numeral 12..*

***Nota 1:** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el cual señala que: "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas*

naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA".

Y el Artículo 15 de la ley 17 de 1992, que a la letra dice: "Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital y departamental estarán excluidos del IVA". Por lo que las obras que contrate el Departamento estarán excluidas de IVA.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *El Departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:*

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*$ VALOR CDP*	*SECRETARIA*
1306 del 27 de Agosto de 2020	***0310-2309120101-23***	*$200.000.000*	*Secretaria de Infraestructura*
	TOTAL	***$200.000.000***	

5.4. Relación Existente entre la Contratación a realizar y el Rubro Presupuestal del cual se derivan sus Recursos.

Los Recursos destinados para la ejecución del presente contrato de obra corresponden a recursos de destinación específica los cuales son acordes con los rubros a destinar para la presente contratación.

6. FORMA DE PAGO:

6.1. *Anticipo: Treinta Por Ciento (30%) del Valor del Contrato.*

Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta Selección Abreviada de la siguiente forma. Mediante un anticipo del ***Treinta Por Ciento (30%)*** *luego de la suscripción del Acta de Iniciación, el saldo restante mediante presentación de actas parciales y un acta final, de acuerdo al avance de obra (las actas parciales y el acta final tendrán amortización del anticipo). La última acta no podrá ser inferior al* ***Diez Por Ciento (10%)*** *del valor del Contrato.*

6.2. *Justificación de la Entrega de Anticipo: El proponente que resulte seleccionado en este proceso de selección requerirá luego de la firma del Contrato, recursos para la compra de parte de los insumos (materiales) necesarios para el inicio de las obras. Además, dentro de lo acostumbrado en construcción deberá pagar quincenalmente al Residente de Obra, Profesional en Salud Ocupacional y al Maestro de Obra por lo que debe contar por lo menos, con flujo de caja para asumir el pago oportuno de la primera quincena. Por lo anteriormente expuesto requiere anticipo.*

El anticipo Deberá manejarse en cuenta separada a nombre del contrato.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales y del acta final de obra. Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato.

El costo de la cuenta bancaria será cubierto directamente por el contratista y este no podrá ser redimido o descontado de los rendimientos financieros.

Nota: *Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.*

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta (40) días calendario *a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación del Contrato.*

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1 CRITERIOS HABILITANTES. La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

CAPACIDAD JURÍDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de

asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) . Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

A. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

B. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

C. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

E. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

F. [Incluir en Procesos estructurados por lotes o grupos] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta. **ESTE INCISO NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO.**

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.4. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

(i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.

(ii) La presentación del formato 3, experiencia para todos los Proponentes

(iii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN ESTRUCTURA METÁLICA O EN CONCRETO.
GENERAL: CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO O MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN ESTRUCTURAL DE PUENTES PEATONALES O VEHICULARES (METÁLICOS O EN CONCRETO).
ESPECIFICA: N.A

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7. del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

G. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, la Entidad Estatal deberá seguir los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.6.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte]

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el formato 3 experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el "% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la longitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

72	14	10	*Servicios de Construccion de Autopistas y Carreteras*
72	14	11	*Servicios de Construccion y Revestimiento y Pavimentacion de Infraestructura*
72	15	29	*Servicios de montaje de acero estructural*

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato 3-experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos

en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.
En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

8.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: *La Capacidad de Organización se verificará en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2019, con los siguientes indicadores:*

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), *determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas.*

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a ***Cero (0)***

ROA (Rentabilidad sobre activos), *Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor o igual que el ROE, con los siguientes indicadores:*

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o Igual a ***Cero (0)*** *y menor o igual al ROE del proponente.*

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de los indicadores dé cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA. *El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes - que se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2019.*

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

a) Liquidez*: Deberá ser mayor o igual a* ***Uno (1)***

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1

$$Lpp = \frac{\left(\sum_{i} \text{Componente 1 del indicador}_{i}\right)}{\left(\sum_{i} \text{Componente 2 del indicador}_{i}\right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Donde:

L_{PP} *= Liquidez del proponente plural*
i = 1 hasta n número de miembros del Consorcio o unión temporal

En caso de ser proponente plural, el indicador se calculará con base en la Suma Aritmética de los valores de cada componente que aporta cada integrante independientemente de su porcentaje de participación.

Nota: *Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras a corto plazo, es imposible calcular la Liquidez, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula es el Pasivo Corriente, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.*

b) Nivel de Endeudamiento: *Deberá ser menor o igual al* ***setenta porciento (70%)***

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) ≤ 0.70

$$NEpp = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

Donde,

NE_{PP} *= Endeudamiento del Proponente Plural*
i = 1 hasta n número de miembros del consorcio o unión temporal

En caso de ser proponente plural, el indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple de los valores de cada componente que aporta cada integrante independientemente de su porcentaje de participación.

c) Razón de Cobertura de Intereses: *Deberá ser mayor o igual a* ***uno (1)***

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 1

$$RCpp = \frac{\left(\sum_{i} \text{Componente 1 del indicador}_{i}\right)}{\left(\sum_{i} \text{Componente 2 del indicador}_{i}\right)}$$

Donde,

RC_{PP} *= Razón de Cobertura del proponente plural*
i = 1 hasta n número de miembros del Consorcio o Unión Temporal

En caso de ser proponente plural, el indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple de los valores de cada componente que aporta cada integrante independientemente de su porcentaje de participación.

Nota: *Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.*

8.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

El Cálculo de la Capacidad Residual para el presente proceso se hará de conformidad con lo establecido en el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015*** *los manuales de Colombia Compra Eficiente, así:*

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo o pago anticipado

Para el presente proceso será:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = $194.799.818 – 58.439.945.1

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = $136.359.872.6

IMPORTANTE: *Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal la Capacidad Residual será la Suma Aritmética Simple de las capacidades residuales de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sin importar su porcentaje de participación.*

NOTA: *La Entidad efectuará el Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública y el aplicativo que para ello se establece, lo anterior no limita a la entidad que para realizar comprobaciones se realicen algunos cálculos de manera MANUAL.*

En los contratos en cuya certificación no se pueda determinar la fecha de inicio se tendrán en cuenta la fecha de suscripción del contrato.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso

por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.11.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

[En los Procesos de contratación estructurados por lotes, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta]

3.11.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.
Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones

DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA EL PERSONAL INDISPENSABLE DE OBRA:

1. DE OBRAS CONTRATADAS POR EL ESTADO:

Deberán presentar certificación expedida por la Entidad Pública Contratante, en la que se verifique tal condición. De no ser posible se aceptará la certificación expedida por el contratista acompañada de la certificación de la Entidad Pública expedida al Contratista.

No se requiere de licencia de construcción ni Permiso de Ocupación para obras contratadas por el Estado.

2. DE OBRAS PRIVADAS:

Para las obras privadas, deberán presentar certificación expedida por el titular de la Licencia de Construcción, y anexar copia de la misma expedida por Curaduría Urbana o entidad competente, acompañada de la copia del formulario Único Nacional (en caso de que aplique), y la copia del respectivo "Certificado de Permiso de Ocupación" de que trata el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", expedido por la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, o el que aplique de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha.

Nota: En ningún caso, se aceptará copia de contratos.

9. EVALUACIÓN DE LA OFERTA – CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	70
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

4.1. OFERTA ECONÓMICA

El pago es por precios unitarios.

Cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma - para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. AU

El Proponente deberá calcular un AU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

[En los Procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]. **ESTE INCISO NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO.**

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70\% * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el Estudio del Sector y Estudios y Documentos Previos: garantía suplementaria o adicional por cuenta del Contratista;	20
Total	20

4.2.1. GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL

La entidad asignará 20 puntos, al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a la legal establecida para la estabilidad y calidad de la obra, mediante la suscripción del Formato 7D - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente proceso de selección por garantía suplementaria o adicional se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinta a la legal, cuando amplíe o mejore la cobertura de esta, de forma gratuita, asociada a la estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía será adicional a la fijada en las condiciones de garantía del presente proceso de selección y por cuenta del proponente. El proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente como garantía comercial.

Es de aclarar que a este tipo de garantías le es aplicable la regla de responsabilidad solidaria, respecto de quienes hayan participado en la cadena de distribución con posterioridad a quien emitió la garantía suplementaria.

En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. La entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la Garantía de Cumplimiento en el Amparo de Estabilidad y Calidad de las

obras en el Capítulo VII GARANTÍAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

II. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo VII GARANTÍAS, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.

III. El valor asegurado para la garantía suplementaria será igual al amparo de estabilidad y calidad de las obras.

IV. El ofrecimiento realizado por el proponente no podrá superar el 50% del plazo establecido por la entidad para la garantía de estabilidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015. [Es decir, el proponente podrá ofertar hasta máximo 30 meses de garantía suplementaria o adicional.]

V. El plazo máximo a ofertar por concepto de garantía suplementaria o adicional es: de 30 meses adicionales a la garantía de estabilidad.

VI. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$P = \frac{Tx * Pmax}{Tmax}$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
Tx	=	Tiempo ofertado por el Proponente en meses "x".
Pmax	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.
Tmax	=	Tiempo máximo ofertado.

VII. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.

VIII. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la Interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

IX. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formato 7D – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional

en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido este como la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los componentes que integran este factor.

3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido:

4. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

5. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un Proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

6. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

   Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún Proponente.

   Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

7. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho

personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

8. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

   Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

   En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR: *El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria de Infraestructura, y se encuentra en el Anexo No 1 del Estudio Previo y forma parte de los documentos previos de este proceso.*

11. ANÁLISIS DE RIESGO: *El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria de Infraestructura, y se encuentra en el Anexo No 2 del Estudio Previo y forma parte del presente Estudio Previo.*

11.1. *Matriz del Riesgo: La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el Anexo No 3 del Estudio Previo y forma parte del presente estudio previo.*

12. GARANTÍAS.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y/O DEL CONTRATO A CELEBRAR PARA CADA GRUPO (AMPAROS QUE DEBEN CONSTITUIR EN LA GARANTÍA ÚNICA):

DEL PROPONENTE:

12.1. Seriedad de la Oferta

*Por el DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.*

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*
- *La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.*
- *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.*
- *El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.*

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

De este numeral será subsanable, el nombre correcto del afianzado, El valor, la vigencia, y la firma del tomador.

DEL CONTRATISTA:

12.2 Cumplimiento

*Por el Veinte Por Ciento **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.*

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.3. Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.

*Por el Diez Por Ciento **(10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.*

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

12.4. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

*El valor de esta garantía deberá ser equivalente al Ciento Por Ciento **(100%)** del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la*

ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.

12.5. Responsabilidad Civil Extracontractual

El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual al del contrato y (4) meses más.

12.6. Estabilidad y calidad de la obra

*El valor será del Quince Por Ciento **(15%)** del valor del contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años.*

12.7. Calidad de los materiales

*El valor de la póliza deberá ser del veinte **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y un (1) año más.*

13. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

		Entidad Estatal incluida	***Umbral***	***Excepción Aplicable***	***Proceso de Contratación Cubierto***
Alianza Pacífico	*Chile*	*Si*	*No*	-	-
	México	*No*	-	-	-
	Perú	*Si*	*No*	-	-

Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

		Entidad Estatal incluida	***Umbral***	***Excepción Aplicable***	***Proceso de Contratación Cubierto***
Canadá		*No*	-	-	
Chile		*Si*	*No*	-	-
Corea		*Si*	*No*	-	-
Costa Rica		*Si*	*No*	-	-
Estados AELC		*Si*	*No*	-	-
Estados Unidos		*Si*	*No*	-	-
México		*No*	-	-	-
Triángulo del Norte	*El Salvador*	*Si*	*Si*	*38*	*No*
	Guatemala	*Si*	*Si*	-	*Si*
	Honduras	*No*	-	-	-
Unión Europea		*Si*	*No*	-	-

De acuerdo con la información del proceso se concluye que éste está cubierto con los acuerdos comerciales con El Salvador y Guatemala y con la Comunidad Andina de Naciones – CAN por decisión 439 de 1998; con relación a los plazos, entendidos estos como los días a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, se tienen los siguientes valores:

		Plazo General	***Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes***	***Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones***
Triángulo del Norte	*Guatemala*	*No hay plazo mínimo*	*No hay plazo mínimo*	*No hay plazo mínimo*
Comunidad Andina		*No hay plazo mínimo*	*No hay plazo mínimo*	*No hay plazo mínimo*

Estudio Previo para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SI-SAMC-04-2020

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Nota: *En todo caso, aplicaran las reglas de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia.*

En constancia se firma a los 14 días del mes de Octubre del año 2020

MONICA PAOLA SALDARRIAGA
Secretaria de Infraestructura

Director Técnico: MAURICIO ALEJANDRO GALLEGO.

Revisó: *Catalina Ocampo*
Abogado-Contratista

Proyecto: Juan Alberto Hincapie
Contratista, Secretaria De Infraestructura